



CONTRATO N°. CECYTEO/008/2024

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA VÍA WEB, PARA LOS TRABAJADORES DEL CECYTEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA LIC. MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, Y POR LA OTRA LA C. ELIA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA FACTURACIÓN MODERNA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “EMPRESA”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA “LAS PARTES”; EL L.C.P. VÍCTOR CRUZ VELÁSQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, COMO AREA REQUINENTE; CONTRATO QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS C.P. ISAURO OCTAVIO TORRES GARCÍA Y LIC. FILDELMAR SANTIAGO CARRERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO; TODOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA; SUJETÁNDOSE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “LA ENTIDAD”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto en el **Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como los artículos 2° fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
2. La **Lic. María Laura Mijangos Jiménez**, acredita su personalidad Jurídica como Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos al Estado de Oaxaca, con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de fecha 16 de agosto de 2023; en términos de lo establecido en el Capítulo I de las Facultades del Director General, artículos 7 y 8 fracciones I, II, III, Capítulo V de las Facultades de la Dirección Administrativa en los artículos 14 y 15 fracciones I, XIV y XVII del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en el cual le confiere la facultad de suscribir contratos y demás instrumentos jurídicos en nombre y



CONTRATO N°. CECYTEO/008/2024

representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, respecto a la contratación para adquisiciones y a la contratación para la prestación de servicios para el ejercicio 2024, en relación con lo dispuesto por los artículos 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 de su Reglamento, que establece como criterio de interpretación y aplicación administrativa del concepto de "Oficial Mayor", a los servidores públicos que realizan funciones equivalentes, independiente de su denominación y rango jerárquico o salarial ejercer las facultades y atribuciones relativas a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias.

3. Mediante oficio CECyTEO/DADM/DRH/0010/2024, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el **L.C.P. Víctor Cruz Velásquez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, solicitó, **ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA VÍA WEB, PARA LOS TRABAJADORES DEL CECYTEO**, necesario para el timbrado de las nóminas de sueldos y demás pagos al personal del CECYTEO.
4. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.**
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CEC940227N37.**
6. Que cuenta con los recursos, disponibles y suficientes, según se comunica mediante oficio N°. **SF/SECYT/1490/2023**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, signado por la **C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín**, en su carácter de **Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería**, donde comunica el importe del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024 y dentro del cual se encuentran previstas las erogaciones que se deriven del presente contrato, así mismo, oficio CECyTEO/DG/DP/007/2024, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por la **L.A.E. Minerva Siria Azulvide Ordoñez**, Subdirectora de Programación y presupuesto, quien firma en ausencia del Director de Planeación, por medio del cual informó la partida presupuestal a afectarse, considerado en la clave presupuestal siguiente:

507001-15401-000001-411321-AEAAA0324 Servicios Legales de Contabilidad, Auditoria y Relacionados.

7. Mediante dictamen para determinar el procedimiento de fecha 25 de enero de 2024, se autorizó la celebración del presente contrato a través de la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento legal en el **artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Razón por la cual se adjudica el presente contrato a la empresa denominada **FACTURACIÓN MODERNA, S.A. DE C.V.**, para la **ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES**



CONTRATO N°. CECYTEO/008/2024

DIGITALES POR INTERNET (CFDI), Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA VÍA WEB, PARA LOS TRABAJADORES DEL CECYTEO.

II.- DE LA "EMPRESA":

- a) Que es una empresa legalmente constituida, como se acredita con el Acta Constitutiva consignada en la **escritura 53,455, libro N°. 2,251, folio 450,001**, de fecha **16 de julio de 2010**, otorgada ante la fe del **Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público N° 129**, con residencia en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, México primer distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil y electrónico **No. 121609-1** de fecha **20 de julio de 2010**.
- b) Que la **C. Elia Guadalupe Santiago Cruz**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en términos del **Instrumento N°. 2,518, Volumen N°. 76**, de fecha **26 de junio de 2020**, otorgada ante la fe de la **Licenciada Laetitia Molina Pertierra, Notario Público N° 103**, con residencia en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca**, por el que se le otorga poder general de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2,467 del Código Civil para el Estado de Oaxaca y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas del país.
- c) Que para apersonarse en este acto la **C. Elia Guadalupe Santiago Cruz**, se identifica con la credencial para votar con fotografía folio **N° IDMEX1186486563**, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- d) Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado **Calle Roció, Número 311, Fraccionamiento Lomas del Crestón, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68040**, con número telefónico: **951 51 3 17 15**, Sitio Wep: **www.facturacionmoderna.com** y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **N°. FMO1007168C6**.
- e) Que tiene estratificación empresarial de tipo: **Mediana**.
- f) Que tiene como Objeto Social: **Emitir, Administrar, almacenar comprobantes fiscales digitales**.
- g) Que dispone del equipo, personal, tecnologías y material necesarios para llevar a cabo la entrega de **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA VÍA WEB, PARA LOS TRABAJADORES DEL CECYTEO**, objeto del presente instrumento contractual.
- h) Conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, así como el de su **Reglamento**, asimismo,



CONTRATO N°. CECYTEO/008/2024

que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas, sin reserva alguna.

- i) Que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico
- j) Se encuentra al corriente de sus obligaciones de declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en la normatividad fiscal aplicable.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que el objeto del presente, consiste en la **ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL TIMBRADO DE NÓMINA VÍA WEB, PARA LOS TRABAJADORES DEL CECYTEO**, cuya entrega y prestación del servicio, lo deberá de realizar la "EMPRESA" de conformidad con los alcances y consideraciones que se detallan en el cuerpo del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

Por la **ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL TIMBRADO DE NÓMINA VÍA WEB, PARA LOS TRABAJADORES DEL CECYTEO**, objeto del presente contrato, así como por el **Servicio de seguimiento a la implementación del timbrado de nómina hasta la culminación exitosa, atención a problemas con el timbrado; de manera presencial, vía telefónica, vía WhatsApp, correo electrónico, team viwer, de acuerdo al caso y asesoría en temas de nóminas, I.S.R, I.S.N, IMSS e INFONAVIT, "LA ENTIDAD" pagará a la "EMPRESA" la cantidad neta de \$232,641.25 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), IVA incluido.**



CONTRATO N°. CECYTEO/008/2024

Los precios son fijos. (Hoja de Pedido N° 057).

N.P.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE 169,960 TIMBRADO WEB DE NOMINA ANUAL, COMPRENDIDO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2024.	SERVICIO	1	200,552.80	200,552.80
SUBTOTAL					200,552.80
I.VA.					32,088.45
TOTAL					\$232,641.25

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuara un pago único en moneda nacional, mediante transferencia bancaria, importe que corresponderá al costo total por la **ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL TIMBRADO DE NÓMINA VÍA WEB, PARA LOS TRABAJADORES DEL CECYTEO**, objeto del presente contrato, solicitado por “LA ENTIDAD” y a entera satisfacción de los mismos, una vez que presente la factura correspondiente que reúnan los requisitos fiscales, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de facturación, por un monto total de **\$232,641.25 (Doscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), IVA incluido**, misma que será enviada en tiempo y forma al correo electrónico: facturaservicios@cecyteo.edu.mx anexando copia del estado de cuenta, que contenga impresa su CLABE interbancaria, para efectos de trámite de pago.

El precio convenido incluye **Servicio de seguimiento a la implementación del timbrado de nómina hasta la culminación exitosa, atención a problemas con el timbrado; de manera presencial, vía telefónica, vía WhatsApp, correo electrónico, team viwer, de acuerdo al caso y asesoría en temas de nóminas, I.S.R, I.S.N, IMSS e INFONAVIT**

La factura deberá presentar el desglose de los descuentos que hubiere y se otorguen a “LA ENTIDAD”.

CUARTA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.

La “EMPRESA”, entregará **TIMBRES (CFDI) PARA COMPROBANTES DE NÓMINA VÍA WEB**, realizando la carga de los mismos al sistema en 24 o 48 horas posteriores a la firma del presente contrato, los timbres adquiridos se utilizarán durante el **periodo del 01 de febrero al 31 diciembre de 2024** y dentro del período brindará el **Servicio de seguimiento a la implementación del timbrado de nómina hasta la culminación exitosa, atención a problemas con el timbrado; de manera presencial, vía telefónica, vía WhatsApp, correo electrónico, team viwer, de acuerdo al caso y asesoría en temas de nóminas,**



CONTRATO N°. CECYTEO/008/2024

I.S.R, I.S.N, IMSS e INFONAVIT y demás servicios necesarios para el óptimo funcionamiento del objeto del presente contrato a "LA ENTIDAD".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA".

1. Realizar la carga de **TIMBRES (CFDI)** al sistema a utilizar por "LA ENTIDAD", en un término de 24 a 48 horas posteriores a la firma del presente contrato, así como proporcionar **SERVICIO DE SEGUIMIENTO EN EL TIMBRADO DE NÓMINA**, durante el ejercicio fiscal **2024**.
2. Proporcionar a "LA ENTIDAD", el **servicio de seguimiento a la implementación del timbrado de nómina hasta la culminación exitosa, atención a problemas con el timbrado; de manera presencial, vía telefónica, vía WhatsApp, correo electrónico, team viwer, de acuerdo al caso y asesoría en temas de nóminas, I.S.R, I.S.N, IMSS e INFONAVIT**, durante el ejercicio fiscal **2024**.
3. Será entregado un nombre de usuario y contraseña en el cual se podrá acceder al portal de internet **<http://www.nomina.dinvbox.mx/>** y desde ahí consumir los timbres asignados, dichos timbres servirán para emitir los comprobantes CFDI a los trabajadores de "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal **2024**.
4. Instalar carga directa al sistema **<http://www.nomina.dinvbox.mx/>**.
5. Proporcionar a "LA ENTIDAD", soporte vía telefónica o por cualquier medio tecnológico en caso de inconsistencias con la página de internet o caídas del sistema.
6. Brindar Garantía de sistema en línea las 24 horas los 7 días de la semana.
7. No ceder a terceros, en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.
8. Cumplir cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.
9. Descarga masiva de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formatos PDF y XML por cada nómina.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

1. Revisar y recibir el contenido referido en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato e informar de inmediato a la "EMPRESA", cualquier anomalía que se observe sobre la cantidad y calidad de los mismos.



CONTRATO N°. CECYTEO/008/2024

2. Pagar oportunamente el precio pactado en el presente contrato y conforme a la factura entregada.
3. Coordinar y vigilar a través del **Departamento de Recursos Humanos** de **“LA ENTIDAD”**, que la **“EMPRESA”** cumpla a todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento haciendo las observaciones que considere pertinentes en su caso.
4. Requerir por escrito la reposición de **TIMBRES (CFDI) PARA COMPROBANTES DE NÓMINA VÍA WEB**, objeto del presente contrato, que resulten con fallas derivadas del sistema.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-

La **“EMPRESA”** No podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la **“ENTIDAD”**, deslindando a ésta última de toda responsabilidad.

OCTAVA. VIGENCIA DE CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la duración del presente contrato, se inicia a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha de entrega del servicio, a la entera satisfacción por parte de **“LA ENTIDAD”** que deberá ser dentro del periodo del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la firma del presente contrato, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para la **“EMPRESA”** responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos que pueden tener los servicios objetos del presente instrumento.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por un importe de **\$23,264.12 (Veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS.

En caso de defecto o vicio oculto en la calidad de los servicios la **"EMPRESA"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, así mismo la **"EMPRESA"** cubrirá las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiere estar sujeta la importación de bienes, para cumplir con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA DE ANTICIPO

Se exime su presentación en virtud de que no se otorga anticipo en el presente contrato, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIONES

La **"ENTIDAD"** podrá hacer devolución a la **"EMPRESA"** cuando:

Se comprueben deficiencias constantes en la cantidad y calidad del **SERVICIO DE TIMBRES (CFDI) PARA COMPROBANTES DE NÓMINA VÍA WEB**, en este caso, la **"EMPRESA"** deberá devolver el pago del servicio a **"LA ENTIDAD"**, el 100% del mismo, que presente deficiencias en la calidad o dentro del plazo que por escrito le señale **"LA ENTIDAD"**, dependiendo de sus necesidades.

Cuando **"LA ENTIDAD"**, requiera hacer devoluciones del objeto del presente contrato, por causas distintas a las indicadas en los puntos anteriores, éstas se efectuarán previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan a la **"EMPRESA"**, derivados de la realización del objeto del presente contrato, deberán ser cubiertos por ella, con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Que la **"EMPRESA"** no entregue en tiempo y forma los **169,960 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta) COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA VÍA WEB TIMBRES (CFDI)**, objeto de este contrato, sin dar aviso.
2. Que la **"EMPRESA"** no dé cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.



DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando la “EMPRESA” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a la “EMPRESA” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, “LA ENTIDAD” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la “EMPRESA”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la “EMPRESA” dentro dicho plazo.
3. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto de la adquisición y/o servicio prestado por la “EMPRESA” hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA ENTIDAD” bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios o se recibieren los timbres, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, “LA ENTIDAD”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **169,960 COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL TIMBRADO DE NÓMINA**, objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.



DÉCIMA OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.

“LA ENTIDAD” deberá pactar penas convencionales a cargo de la “EMPRESA”, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega, capacitación y funcionalidad para el uso de **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL TIMBRADO DE NÓMINA** y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

La “EMPRESA” quedará obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos, de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La “EMPRESA” cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de servicios objeto del contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El pago de la **ADQUISICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL TIMBRADO DE NÓMINA VÍA WEB, PARA LOS TRABAJADORES DEL CECYTEO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que la “EMPRESA” debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas.

En caso de incumplimiento, la “EMPRESA” pagará una pena convencional a “LA ENTIDAD” de **5 al millar (5/1000) por cada día de atraso** en la entrega y funcionalidad del servicio solicitado por “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que “LA ENTIDAD” considere necesario, podrá ampliar este contrato dentro de los doce meses posteriores a su firma, hasta en un **20 %** del monto inicial adjudicado, siempre y cuando se respeten los mismos precios, calidad y tiempo de entrega, tal como lo dispone el artículo **52** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** con relación a los artículos **91** y **92** de su Reglamento.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.

La “EMPRESA”, será responsable ante el personal que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a “LA ENTIDAD”, el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES**

La **"EMPRESA"** se obliga a proteger los datos personales que sean proporcionados directa o indirectamente por parte de **"LA ENTIDAD"**, comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que la **"EMPRESA"** de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por **"LA ENTIDAD"** para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por otro lado, también deberá mantener total confidencialidad sobre actividades propias de **"LA ENTIDAD"**, información que éste genere y que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades, o la relativa a sus servidores públicos, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en la información contenida en bases de datos, archivos, documentos, correos electrónicos, entre otros, que **"LA ENTIDAD"** llegare a proporcionarle, máxime si contiene datos personales o datos personales sensibles, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 fracciones IX y X y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO). La **"EMPRESA"** se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo ratifican y firman en original y duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la **ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, a los **26** días del mes de **enero** del año **2024**.

POR **"LA ENTIDAD"**

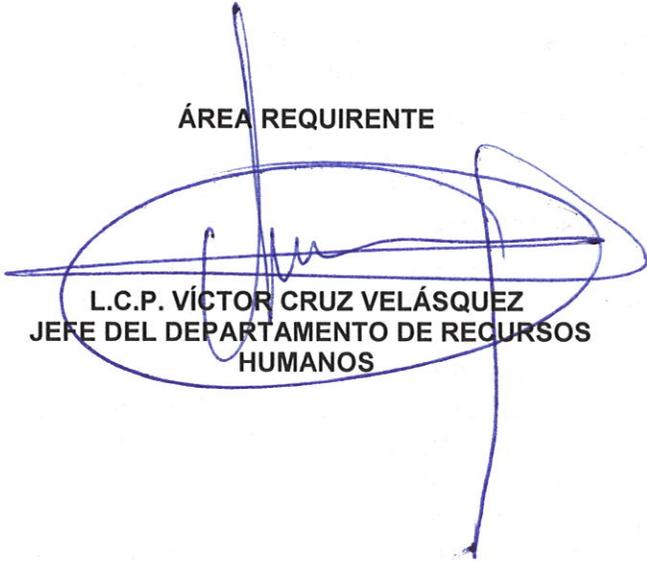
LIC. MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTEO

POR LA **"EMPRESA"**

C. ELIA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
FACTURACIÓN MODERNA, S.A. DE C.V.



ÁREA REQUERENTE



L.C.P. VÍCTOR CRUZ VELÁSQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS

TESTIGOS



C.P. ISAURO OCTAVIO TORRES GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL CECYTEO



LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL CECYTEO